



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-050GYR047-E45-2018, CELEBRADA POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

RESOLUCION No. 00641/30.15/2323/2019.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la Intervención de oficio al Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR047-E45-2018, convocada para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente para la partida 65, clave 010 000 0801 00 00. -----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/000097 de fecha 09 de enero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día mes y año, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del citado Instituto, solicitó Intervención de Oficio al Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR047-E45-2018, convocada para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente para la partida 65, clave 010 000 0801 00 00; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/626/2019, de fecha 18 de enero de 2019, esta Autoridad Administrativa, admitió a trámite la intervención de oficio registrada bajo el expediente número

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

IN-032/2019; no se decretó la suspensión del acto impugnado; y se solicitó al área convocante los datos del tercero interesado. -----

- 3.- Mediante oficios 09 53 84 61 1CFD/000671 y 09 53 84 61 1CFD/01252 de fechas 28 de enero de 2019 y 22 de febrero de 2019, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 28 de enero de 2019 y el 22 de febrero de 2019, respectivamente; el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisición e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención al oficio 00641/30.15/626/2019 de fecha 18 de enero de 2019, informa que la empresa GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V., es a quien se le adjudicó la partida que nos ocupa, manifestando sus datos como tercero interesado. -----
- 4.- Por acuerdo de 26 de febrero de 2019, esta autoridad administrativa, dio vista a la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., para que en el plazo de 6 días hábiles compareciera a este procedimiento y manifestara por escrito lo que a su interés conviniera. -----
- 5.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado por esta autoridad administrativa a la empresa tercera interesada, al respecto, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 72, 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio 09 53 84 61 1CFD/000097, de fecha 09 de enero de 2019; las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Por oficio número 00641/30.15/2072/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, con fundamento en el artículo 72 y 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista de la empresa tercera interesada, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formulara por escrito los alegatos que conforme a derecho considerara pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa tercera interesada, se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud de que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en autos no obra constancia alguna al respecto, no obstante haberle sido debidamente notificada.-----

- 9.- Por acuerdo de fecha 22 de marzo de 2019, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente intervención de oficio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio.-** Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR047-E45-2018, para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos 030 Formulas y 040 estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente para la partida 65, clave 010 000 0801 00 00.-----
- III.- **Análisis de los motivos de la intervención de oficio.** Que en el dictamen técnico que forma parte del Fallo de la Licitación que nos ocupa, específicamente respecto de la partida 65, Clave 010 000 0801 00 00, se desecharon técnicamente los registros sanitarios 642M2003SSA y 290M2000SSA ofertados por la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., por el siguiente motivo: *"NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, EL LICITANTE INCUMPLE CON EL NUMERAL 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU ANEXO X, "PROPUESTA TÉCNICA", NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO X "INSTRUCTIVO DE LLENADO", POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN LA COLUMNA "PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE CON REQUISITADO O NO CUMPLE" DEL PRESENTE, POR LO QUE AL INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES A VERIFICAR DEL REQUISITO TÉCNICO "ANEXO PROPUESTA TÉCNICA", CONTENIDO EN EL ARCHIVO "CONSIDERACIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA", SE DESECHA SU PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.4 INCISO L), O) Y G) DE LA CONVOCATORIA."*; sin embargo, de la propuesta técnica y documentación que forma parte de la misma, se desprende que la empresa en comento, para la partida de mérito, ofertó los registros sanitarios 642M2003SSA y 290M2000SSA, entre otros, los cuales están vigentes y cumplen con la descripción del cuadro básico y catálogos de medicamentos del sector salud. -----
- IV.- **Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas y desahogadas mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, se valoran por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:-----

- a).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio número 09 53 84 61 1CFD/000097 de fecha 09 de enero de 2019, consistentes en: **1.-** Oficio número 095384611810/20190096 de fecha 07 de enero de 2019, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de la Coordinación de Control de Abasto de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración; **2.-** Acta de Fallo de fecha 11 de diciembre de 2018 de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR047-E45-2018; **3.-** El anexo X "Propuesta Técnica" de la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V.; **4.-** Los Registros Sanitarios 290M2000SSA y 642M2003SSA. -----

V.- Consideraciones.- Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las investigaciones pertinentes a efecto de atender la solicitud del área convocante de proporcionar las directrices correspondientes, derivado del error cometido por la misma en el acto de fallo de la licitación de mérito, de fecha 11 de diciembre de 2018, al desechar técnicamente los registros sanitarios 642M2003SSA y 290M2000SSA ofertados por la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., respecto a la partida 65, Clave 010 000 0801 00 00, según lo refiere la convocante en su oficio inicial con el cual se abrió la intervención de oficio que se resuelve, y se analiza a continuación: -----

Del Acto de Fallo de fecha 11 de diciembre de 2018, de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018, motivo de la intervención de oficio que se resuelve, en lo conducente, se advierte lo siguiente: -----

"(...)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR047-E45-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 8, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL ONG, CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., QUIEN FUE DESIGNADO COMO TESTIGO SOCIAL POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MEDIANTE OFICIO UNCP/309/TU/324/2018, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO CITADO AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE, LA LEY, Y LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 3.8, 4 Y 5 DE LA CONVOCATORIA.

(...)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

I.2. RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE DESECHAN TÉCNICAMENTE.

MEDIANTE OFICIO 09 53 84 61 1810/2018005342, RECIBIDO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, REMITIÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA, MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, DE FORMA IMPRESA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN LAS QUE SE DETALLAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS LICITANTES, Y SE TIENE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA Y CONSTA DE 492 FOJAS.

(...)"

Evaluación técnica de la licitación LA-050CYR047-E45-2018:-----

"(...)

NO. PART. [10]	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO
	GPO	GEN	ESP	DIF.	VAR		UNI	CANT	TIPO	
65	010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 995 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	ENV	1	SBR	INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.
65	010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 995 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	ENV	1	SBR	ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(...)

NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE LOS MEDICAMENTOS GENÉRICOS INTERCAMBIABLES	PAÍS DE ORIGEN	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

642M2003 SSA	ISU990420 765	BAÑO COLOIDE	SUADERM	MÉXICO	GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V
290M2000 SSA	AME810318 113	BAÑO COLOIDE	RIBAM	MÉXICO	GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V

(...)

APARTADO EVALUADO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS.

ANEXO X 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA	NUMERAL 5 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES; 4.2 INCISO B) DE LA CONVOCATORIA	CARTA DE RESPALDO; 4.2 INCISO F) DE LA CONVOCATORIA, 6.4 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES;	LICENCIAS O AVISOS 4.2 INCISO D) DE LA CONVOCATORIA; 6.3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES	
PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE CON REQUISITADO O NO CUMPLE)	NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE CUMPLIR LOS BIENES	CARTA DE RESPALDO, EN CASO DE NO RESPALDAR EL 100% POR REGISTRO, SE INDICA EL % DE RESPALDO	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO	AVISO DE FUNCIONAMIENTO O LICENCIA SANITARIA
NO CUMPLE LA DENOMINACIÓN GENÉRICA EN LA PROPUESTA TECNICA ES BAÑO COLOIDE Y EN EL REGISTRO SANITARIO SE PRESENTA COMO HARINA DE SOY/POLIVIDONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NO CUMPLE NO COINCIDE LA DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL REGISTRO SANITARIO CON EN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(...)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

EVALUACIÓN DE LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS E INSUMOS PARA LA SALUD (DICBIS)					
4.2 INCISO C) DE LA CONVOCATORIA; 6, 6.1 Y 6.5 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES					
REGISTRO SANITARIO	DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN CASO DE QUE EL REGISTRO NO SE ENCUENTRE EN SU PERIODO DE VIGENCIA	ANEXOS DEL REGISTRO SANITARIO	PARA CLAVE DEL GRUPO 630 ETIQUETA	CUMPLE NO CUMPLE (POR QUÉ)	COMENTARIO DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 642M2003 SSA está vigente y cumple con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud
CUMPLE	NO REQUIERE	CUMPLE		CUMPLE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 290M20000 SSA está vigente y cumple con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud

(...)

RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES
NO CUMPLE TÉCNICAMENTE	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, EL LICITANTE INCUMPLE CON EL NUMERAL 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU ANEXO X "PROPUESTA TÉCNICA", NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO X "INSTRUCTIVO DE LLENADO", POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN LA COLUMNA "PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE CON REQUISITADO O NO CUMPLE" DEL PRESENTE, POR LO QUE AL INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES A VERIFICAR DEL REQUISITO TÉCNICO "ANEXO PROPUESTA TÉCNICA", CONTENIDO EN EL ARCHIVO "CONSIDERACIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA", SE DESECHA SU PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.4 INCISO L), O) Y G) DE LA CONVOCATORIA.
NO CUMPLE TÉCNICAMENTE	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, EL LICITANTE INCUMPLE CON EL NUMERAL 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU ANEXO X "PROPUESTA TÉCNICA", NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO X "INSTRUCTIVO DE LLENADO", POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN LA COLUMNA "PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE CON REQUISITADO O NO CUMPLE" DEL PRESENTE, POR LO QUE AL INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES A VERIFICAR DEL REQUISITO TÉCNICO "ANEXO PROPUESTA TÉCNICA", CONTENIDO EN EL ARCHIVO "CONSIDERACIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA", SE DESECHA SU PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.4 INCISO L), O) Y G) DE LA CONVOCATORIA.

(...)"

De cuyo contenido, se advierte que la Convocante desechó técnicamente la propuesta de la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., para la partida 65, clave 010 000 0801 00 00, respecto a los registros sanitarios números 642M2003 SSA y 290M2000 SSA, puntualizando los siguientes datos:-----

- En el apartado denominado "INFORMACIÓN CAPTURADA EN EL ANEXO X PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE", respecto a la partida 211, se señalaron los registros sanitarios números **642M2003 SSA** y **290M2000 SSA**.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

- Del apartado denominado "APARTADO EVALUADO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS", en la columna "ANEXO X 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA" dicha autoridad señaló lo siguiente: -----
 - o Respecto al registro sanitario 642M2003 SSA "NO CUMPLE LA DENOMINACIÓN GENÉRICA EN LA PROPESTA TÉCNICA ES BAÑO COLOIDE Y EN EL REGISTRO SANITARIO SE PRESENTA COMO HARINA DE SOYA/POLIVIDONA". -----
 - o Respecto al registro sanitario 290M2000 SSA "NO CUMPLE NO COINCIDE LA DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL REGISTRO SANITARIO CON EN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" (sic). -----
- Finalmente, en la columna denominada "OBSERVACIONES", para ambos registros sanitarios se señaló lo siguiente: "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, EL LICITANTE INCUMPLE CON EL NUMERAL 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU ANEXO X, 'PROPUESTA TÉCNICA', NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO X 'INSTRUCTIVO DELLENADO' POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN LA COLUMNA 'PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE CON REQUISITADO O NO CUMPLE' DEL PRESENTE, POR LO QUE AL INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES A VERIFICAR DEL REQUISITO TÉCNICO 'ANEXO PROPUESTA TÉCNICA', CONTENIDO EN EL ARCHIVO 'CONSIDERACIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA', SE DESECHA SU PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.4 INCISO L), O) Y G) DE LA CONVOCATORIA." -----

En este sentido, y para efecto de emitir las directrices en la solicitud de intervención que realizó la Convocante, esta autoridad procede al estudio de los numerales 4.2, incisos a) y c), de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa; en relación con los numerales 6 y 6.1 del Anexo "Términos y Condiciones para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (grupos de suministro 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Estupecíficos y Psicotrópicos)"; los cuales se transcriben a continuación: -----

"4.2. Propuesta técnica

Deberá integrar a su propuesta técnica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, los documentos siguientes:

a) Formato de propuesta técnica.

El formato de propuesta técnica deberá contener las especificaciones técnicas, la información y documentación requerida en la presente convocatoria, en sus anexos y en la junta de aclaraciones, foliada y suscrita con firma electrónica avanzada que emite el SAT por la persona facultada para ello, conteniendo la siguiente documentación. Para lo cual podrá hacer uso del formato **Anexo X** de la Convocatoria, en caso de no usar el formato, el documento remitido, deberá contener los mismos solicitados en el mismo.

La falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

Anexo X Instructivo de llenado

Table with 22 rows and 2 columns: Number and Description of requirements for the bidding process.

(...)"

ANEXO "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO (GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 ESTUJPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS).

6. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien.

Como parte de la propuesta, los licitantes deberán presentar lo siguiente:

6.1 De ofertar partidas de las claves del grupo 010 y 040:

Registro Sanitario.

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud...

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- 1.- Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- 2.- Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y
- 3.- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que a la fecha de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

Las participantes podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS."

De la transcripción anterior, se desprende que los licitantes deberán integrar a su propuesta técnica, el formato de propuesta técnica debidamente requisitado con las especificaciones técnicas, información y documentación requerida; asimismo, se advierte que deben presentar los Registros Sanitarios vigentes, expedidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 14 dígitos el cual deberá corresponder a los insumos requeridos, que la falta de presentación de dicha documentación afecta la solvencia de su propuesta y motivará desechamiento. -----

Ahora bien, de las documentales ofrecidas por la Convocante en su oficio número 09 53 84 61 1CFD/000097 de fecha 09 de enero de 2019, se desprende el anexo X "propuesta técnica" de la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., respecto a la partida 65, clave 010 000 0801 00 00, así como los registros sanitarios números 642M2003 SSA y 290M2000 SSA, que se digitalizan para su mejor apreciación: -----

"(...)

ANEXO X
PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA N°. LA-050GYR047-E45-2018 Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

NOTA 1



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2019
EMILIANO ZAPATA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA N°. LA-050GYR047-E45-2018

FECHA: 21/11/2018 TITULAR () DIST. (X).

RAZON SOCIAL DE LICITANTE: GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.

65	010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	ENV	1	SBR	INDUSTRIAS SUANCA S.A. DE C.V.	746,239	298,498	642M2003 SSA	08U 08A00705	BAÑO COLOIDE SUADERM
65	010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	ENV	1	SBR	ARLEX DE MEXICO S.A. DE C.V.	746,239	298,498	200N2000 SSA	AME 8102 8113	BAÑO COLOIDE RUBAM

(...)"

(Registro Sanitario 642M2003 SSA)

"(...)

SECRETARIA DE SALUD

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA
PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.
642M2003 SSA
No. DE SOLICITUD
113300CT051738
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
07330022080130



Con fundamento en los Artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 36 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1.3 fracciones I, XII y XXVII, 4 fracción III, 13 inciso A, fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 184 último párrafo, 184 bis, 187, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 388, 371, 378, 378 bis, 378 y 383 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 16, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 183, 187, 187, 188, 189, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 180 bis 1, 180 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insuamos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Industrias Suanca, S. A. de C.V.

Denominación distintiva:
Denominación genérica:

Clasificación Artículo 226 LGS:



NOTA 2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

Forma Farmacéutica:	Polvo
Fabricante del Fármaco:	CHS 2060 S. Riverfront Drive Markato M.N. 56001, EUA.
Fabricante del Medicamento:	Arlex de México, S.A. de C.V. [Redacted]
Acondicionado por:	Arlex de México, S.A. de C.V. [Redacted]
Distribuido por:	Arlex de México, S.A. de C.V. [Redacted]
Fecha de Expedición:	07 de julio de 2015
Fecha de Vencimiento:	07 de julio de 2020
Presentaciones:	

NOTA 2

COPIA CONFIDENCIAL
ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(...)"

Del estudio que esta Autoridad Administrativa efectuó a las documentales digitalizadas previamente, a las que se les concede valor probatorio pleno a la luz de los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observa que la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., en cumplimiento al punto 4.2 inciso a), de la Convocatoria que nos ocupa, presentó proposición técnica, entre otras, para la partida 65, clave 010 000 0801 00 00; señalando, entre otros, los Registros Sanitarios números **642M2003 SSA** y **290M2000 SSA**; asimismo, en cumplimiento al requisito contenido en el numeral 4.2, inciso c), en relación con los numerales 6 y 6.1 del anexo denominado "Términos y Condiciones para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (grupos de suministro 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos)" de la convocatoria en comento, adjuntó copia de los referidos registros sanitarios. -----

En este sentido, de la concatenación efectuada entre la propuesta técnica de la licitante de mérito y las copias de los registros sanitarios **642M2003 SSA** y **290M2000 SSA**, en relación con lo señalado por el otrora Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio número 09 53 84 61 1CFD/000097, de fecha 09 de enero de 2019, a través del cual solicitó la intervención de oficio que nos ocupa, esta autoridad concluye que es fundada la solicitud de directrices que pide la convocante, en atención a lo siguiente:-----

Respecto al registro sanitario 642M2003 SSA, resulta ilegal su desechamiento técnico bajo el argumento de que "NO CUMPLE LA DENOMINACIÓN GENÉRICA EN LA PROPUESTA TÉCNICA ES BAÑO COLOIDE Y EN EL REGISTRO SANITARIO SE PRESENTA COMO HARINA DE SOYA/POLIVIDONA"; toda vez que, como se desprende de la digitalización del referido registro sanitario, su denominación genérica es "**Baño coloide**" y no "harina de soya/polividona" como lo refirió el área convocante, denominación que coincide con la señalada por la licitante de mérito

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

en su propuesta técnica Anexo X.-----

Por lo que hace al registro sanitario 290M2000 SSA, resulta ilegal su desechamiento técnico bajo el argumento de que "NO CUMPLE NO COINCIDE LA DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL REGISTRO SANITARIO CON EN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" (sic); toda vez que, como se desprende de la digitalización del referido registro sanitario, su denominación distintiva es "**Rlbam**" la cual es coincidente con la señalada por el licitante de mérito en su propuesta técnica Anexo X. -----

Así las cosas, se tiene que la convocante al emitir el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa, dejó de observar lo asentado en el Anexo X "Propuesta Técnica" de la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., al **señalar que existe una incongruencia entre los datos asentados en el referido Anexo X y las copias de los Registros sanitarios números 642M2003 SSA y 290M2000 SSA**, respecto de la Partida 65, clave 010 000 0801 00 00, así como los criterios de evaluación de las proposiciones técnicas, contenidos en el puntos 5.2 de la Convocatoria, que indica:-----

"5.2 Evaluación de la propuesta técnica.

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará de manera binaria, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, una vez aplicado el descuento ofertado al PMR en el caso, de aquellas propuestas que no cumplan con los aspectos técnicos, se realizará la evaluación de la propuesta que le siga en precio, de conformidad a lo señalado en el documento adjunto a la convocatoria denominado: "**Términos y Condiciones para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (grupos de suministro 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos)**", "**Anexo Claves a Evaluar**" y formato propuesta técnica Anexo X. La evaluación técnica se realizará de conformidad a lo señalado en el documento adjunto a la convocatoria denominado: "**Consideración respecto del criterio de evaluación**" y formato de propuesta técnica **Anexo X.**"*

- VI.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando V.-** El acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018, para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos 030 Fórmulas y 040 estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente para la partida 65, clave 010 000 0801 00 00, se encuentra afectado de nulidad, así como todos los actos que del mismo se deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que, con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, en el que previa evaluación del Anexo X "Proposición Técnica" y los Registros Sanitarios números 642M2003 SSA y 290M2000 SSA, de la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., respecto de la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

partida 65, Clave 010 000 0801 00 00, observando los criterios de evaluación de propuestas técnicas contenidos en el punto 5.2 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, lo anterior con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. ...

...
Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

- VII.-** Establecido lo anterior, no obstante las contravenciones a la normatividad que rige la materia, analizadas en los Considerandos V y VI, ésta Autoridad determina no solicitar se aplique medida disciplinaria alguna, toda vez que el error en el fallo se hizo del conocimiento por la entidad convocante de forma espontánea mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/000097 de fecha 09 de enero de 2019, a fin de subsanar la inobservancia en que incurrió, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundada** la intervención solicitada por el otrora Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, para emitir directrices al Acto de

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-032/2019.

Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018, respecto de la partida 65, clave 010 000 0801 00 00. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018, únicamente respecto de la partida 65, clave 010 000 0801 00 00, y los actos que del mismo se derivan; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el Área Convocante deberá realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, en el que previa evaluación del Anexo X "Proposición Técnica" y los Registro Sanitarios números 642M2003 SSA y 290M2000 SSA, de la empresa GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V., respecto de la partida 65, Clave 010 000 0801 00 00, observando los criterios de evaluación de propuestas técnicas contenidos en el punto 5.2 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

TERCERO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por la empresa que reviste el carácter de Tercero interesado, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----


Lic. Jorge Peralta Porras.

 **MECHS*RML**